# **AMEALCO**

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Gobierno Municipal Año: 2
Secretaría del Ayuntamiento Administración: 2021 - 2024 Núm. **43** 

## **SUMARIO**

Autorización para la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;01
Aprobación del reconocimiento de Teresa Mondragón Real, como dependiente económico en calidad de esposa del finado José Clemente González Garduño;03
Aprobación del apoyo municipal del 50% del Impuesto Sobre la Renta a todo el personal del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como a los integrantes del Ayuntamiento, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;05
Autorización de Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022);07
Autorización de Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);10
Autorización del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Programa de Participaciones 2021;13
Autorización de Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente a Participaciones ejercicio 2022;16
Autorización de Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, (FORTAMUNDF 2022);19
Aprobación del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2022;23

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós,	el
Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del <b>Quinto Punto</b> del orden del día, aprobó po	or
unanimidad, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de Autorización para	la
creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; el cu	ıal
señala textualmente:	

## 

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I; 44, 45, Y 48 FRACCIÓN XVI Y 50 FRACCIÓN VI, DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20, 21 DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; 10, FRACCIÓN VIII; Y 45 DEL
CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y;

## CONSIDERANDO

- 1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que así lo determinan dichas Constituciones y Leyes de la materia, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, por lo que el artículo 10 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos deberán crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.
- **3.** Que así mismo, el artículo 45 del mismo Código, señala que los Municipios podrán conformar Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales serán creados por Acuerdo del Ayuntamiento y tendrán por objeto lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, no gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental, con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo urbano.

**4.** Que mediante mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre de 2022, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano trabajando en coordinación con la Comisión respectiva y el pleno del el Ayuntamiento, determinaron procedente, con base a la normatividad aplicable llevar a sesión de Cabildo el punto de acuerdo con la Autorización de la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Autorización de la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro;

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, así como a la Titular del Órgano de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

# ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

## CONSIDERANDO

- 1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
- 2. Que el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando los efectos legales que dicha relación implica;
- 3. Que en su momento fueron satisfechos los requisitos señalados en los artículos; 126, 127, 133, 136, 137. 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concedió jubilación al C. José Clemente González Garduño, por lo que en fecha 04 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", quien el último cargo que desempeñara fue el de Conserje en el Departamento de Presidencia Municipal, asignándosele como pensión por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,590.00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 597, libro 2, Oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el C. JOSÉ CLEMENTE GONZÁLEZ GARDUÑO nació el 23 de noviembre de 1935, en Amealco de Bonfil, Qro.

- **4.** Que el **C. JOSÉ CLEMENTE GONZÁLEZ GARDUÑO,** falleció a la edad de 86 años de edad, el 19 de julio de 2022, en razón de lo anterior, la **C. TERESA MONDRAGÓN REAL,** interpuso Jurisdicción Voluntaria en la cual solicita el Reconocimiento de la relación como Cónyuge con el C. José Clemente González Garduño (finado)
- 5. Que atendiendo a esto y con fundamento en el artículo 147 fracción II, inciso I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante MEMORÁNDUM NO. DA/626/2022, el Director de Administración, en atención a la Sentencia ordenada por el Licenciado César Israel Soto Campos, titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Juridicial de Amealco de Bonfil, Querétaro., relativo al Juicio número 768/2022-E, promovido por la C. Teresa Mondragón Real, remitió al titular de la Secretarío del Ayuntamiento, la sentencia a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Pensión por Muerte del trabajador José Clemente González Garduño.
- 6. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fechas 10 y 13 de diciembre del año en curso, el Director de Administración a través de la Coordinación de Recursos Humanos, expuso a las Comisiones Permanente de Dictamen de Gobernación y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la resolución a que se refiere el considerando anterior, dictaminando procedente someter a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento de la C. **Teresa Mondragón Real**, como Beneficiaria en Calidad de Cónyuge del Finado **José Clemente González Garduño**, derivado de la sentencia definitiva emitida dentro del expediente **768/2022-E**, por el Licenciado César Israel Soto Campos, titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Juridicial de Amealco de Bonfil, Querétaro.,

**SEGUNDO.** Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 147 fracción II, inicio I) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento no tienen inconveniente en que el Director de Administración inicie el trámite de Pensión por Muerte en favor de la **C. Teresa Mondragón Real** en su carácter de cónyuge del De Cujus **José Clemente González Garduño**, solicitándole todos los requisitos establecidos en la norma para que, en caso de cumplir con ellos, sea beneficiaria de dicha Pensión.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la **C. Teresa Mondragón Real**, al Director de Administración, Directora de Finanzas y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -------DOY FE-------DOY FE-------

# ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento** 

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO; Y,

## CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
- 2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con una mejor calidad de vida.
- **3.** Que, en concordancia con lo anterior, mediante memorándum suscrito por Óscar Pérez Martínez, Director de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la próxima Sesión de Cabildo, la Aprobación del apoyo municipal del 50% del Impuesto Sobre la Renta a todo el personal del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como a los integrantes del Ayuntamiento, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;
- 4. Que en mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre de 2022, el Director de Administración expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la propuesta señalada en el considerando anterior, dictaminando su procedencia ante Sesión de este Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el apoyo municipal del 50% del Impuesto Sobre la Renta a todo el personal del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como a los integrantes del Ayuntamiento, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los Titulares de la Dirección de Finanzas, Director de Administración y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

## ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

## Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones

reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;

- 2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
- **3.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- **4.** Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- 5. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dentro del quinto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad la Aprobación del Programa FISE Ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal para las Entidades;
- 6. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento mediante memorándum No. DOPDU/1402/2022, considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, el siguiente punto de Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022);
- 7. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando primero en mesa de trabajo de la Comisión respectiva y luego con el pleno los días 10 y 13 de diciembre del año en curso, se determinó procedente turnar el punto señalado en el considerando anterior para su autorización en la próxima sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Autorización del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022); **Para quedar conforme a los siguiente:** 







# MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES (FISE 2022) CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022

331	468	467	466	465	463	460	459	458	457	456	455	454	No.
AMPLACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN, AMFALCO DE BONFIL, ORO.	AMPLIACIÓN DE DRENAIE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE S SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 310, AMEALCO DE BONFIL	AMPLIACIÓN DE DRENAIE SANITARIO HACIA LA PRESA DEL S XOTHEEN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITIÁN BARRIO 3RO, AMEALCO DE BONFIL.	AMPLIACIÓN DE DRENAIE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANITAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 40, AMEALCO DE BONFIL	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE S SAN JUAN DEHEDÓ, AMEALCO DE BONFIL.	AMPLACIÓN DE RED DEDISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LIOCALIDAD DE CHTEJEDE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, ORO.	AMPLIACIÓN DE RED DEDISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE LOS LIRIOSEN I LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL ARROYO EN SAN MARTÍN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, AMEJACO DE BONFI, CARO.	AMPLACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOMAS DEL PEDREGAL 2 EN LA LOCAUDAD DE OCHTEJE DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, GRO.	AMPLACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIVADA DE LOS MEJIA EN LA LOCALIDAD I DESAN ANTONIO LA LABOR, AMEALCO DE BONFIL, CRO.	AMPLACIÓN DE RED DEDISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A CHITEJÉ DE GARABATO EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL GRO.	AMPLACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, CIRO.	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGÍA ELÉCTRICA GAMINO A LA LADERA EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES EL APARTADERO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	NOMBRE DE LA OBRA.
EL RINCÓN	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4TO.	SAN JUAN DEHEDÓ	CHITEJÉ DE GARABATO	EL RINCÓN DE SAN 220010074 ILDEFONSO	SAN MARTÍN	CHITEJÉ DE GARABATO	SAN ANTONIO LA 220010066 LABOR	LAS SALVAS	LASSALVAS	BUENOS AIRES (EL 220010189 APARTADERO)	LOCALIDAD
220010034	220010047	220010047	220010048	220010041	220010062		220010042	220010062		220010111	220010111	***	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)
MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MEDIO	ALTO	BAIO	MEDIO	ваю	MEDIO	MEDIO	MUY	GRADO DE REZAGO SOCIAL
MEDIO DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA	INCIDENCI A DEL PROYECTO
ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	DRENAJE Y LETRINAS DRENAJE SANITARIO	DRENAJE Y LETRINAS DRENAJE SANITARIO	DRENAJE Y LETRINAS DRENAJE SANITARIO	DRENAJE Y LETRINAS	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONI AS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RUBRO DE GASTO ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
ELECTRIFICACIÓN	DRENAJE SANITARIO	DRENAJE SANITARIO	DRENAJE SANITARIO	DRENAJE Y LETRINAS DRENAJE SANITARIO	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	SUBCLASIFICIÓN
AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN	MODALIDADES PORTIPO DE PROYECTO
CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
10 ESTRUCTURAS	433.67 M	361.00 M	577.94 M	536.01 M	14 ESTRUCTURAS	17 ESTRUCTURAS	7 ESTRUCTURAS	5 ESTRUCTURAS	4 ESTRUCTURAS	7 ESTRUCTURAS	49 ESTRUCTURAS	CONTRATO 2 ESTRUCTURAS 4 FAMILIAS	METAS
21 FAMILIAS	100 HABITANTES	75 HABITANTES	100 HABITANTES	125 HABITANTES	13 FAMILIAS	19 FAMILIAS	7 FAMILIAS	5 FAMILIAS	6 FAMILIAS	9 FAMILIAS	66 FAMILIAS	4 FAMILIAS	BENEFICIARIOS
\$ 1,000,000.00	\$ 820,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,260,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 500,000.00	\$ 440,000.00	\$ 390,000.00	\$ 400,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 290,000.00 -\$	INVERSIÓN APROBADA
-\$ 3,506.63	-\$ 2,924.37	-\$ 5,821.70	-\$ 5,944.99	-\$ 14,602.47	-\$ 1,319.98	-\$ 2,641.81	-\$ 1,013.01	-\$ 3,436.56	-\$ 1,017.32	-\$ 1,896.98	-\$ 5,315.34	-\$ 2,171.10 \$	MODIFICACIÓN
\$ 996,493.37	\$ 817,075.63	\$ 1,294,178.30	\$ 994,055.01	\$ 1,245,397.53	\$ 1,298,680.02	\$ 1,297,358.19	\$ 498,986.99	\$ 436,563.44	\$ 388,982.68	\$ 398,103.02	\$ 2,994,684.66	\$ 287,828.90	INVERSIÓN MODIFICADA

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2022); en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil; Querétaro.

**TERCERO**. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -------DOY FE-------DOY FE-------

# ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Décimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; el cual señala textualmente: -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

## CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
- 2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
- **3.** El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento a través del memorándum NO. DOPDU/1333/2022, petición para considerar en la próxima sesión de cabildo, el punto referente a la Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021;
- 4. Mediante mesa de trabajo realizada el día 28 de noviembre de 2022, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la comisión de obras, servicios públicos, de desarrollo urbano y ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta de autorización referida en el considerando anterior, dictaminando su procedencia para llevar a Sesión del Ayuntamiento, para formalizar el acuerdo de Aprobación;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza las Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; **mismo que queda de la siguiente manera:** 



# **RECURSOS FISCALES 2021**

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

# MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022

		A NOEV	328	284	283	282	281		278	277	276	275	274	273	272	OBRA
		CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN SAN NICOLÁS DE LA TORRE	CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS REGISTRO CIVIL Y DIRECCIÓN DE GOBIERNO	REVESTINAENTO DE CAMINOS RURALES EN VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUES DE SAN MIGUEL	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE DONICÁ, 2DA. ETAPA	REMODELACION DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y OFICINAS DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ ITHÓ	REHABILITACION DE LA BODEGA- AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOS ÁRBOLES		REHABILITACION DE LA BODEGA- AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC	REHABILITACION DE LA BODEGA- AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO.	NUMBRE DE LA OBRA O PROTECTO
		SAN NICOLÁS DE LA TORRE	SAN NICOLAS DE LA TORRE	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	LA SOLEDAD, GUADALUPE EL TERRERO, CHITEJÉ DE GARABATO, LOS ÁRBOLES, LOS ARENALES (SAN JUAN DEHEDÓ) Y BARRIO LA JOYA.	AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETÍ	DONICÁ	AMEALCO DE BONFIL	SAN JOSÉ ITHÓ	LOS ARBOLES	AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)		COCHLIDAD
		220010056	220010056	220010001	220010001	220010052, 220010055, 220010062, 220010089, 220010099 Y 220010112	220010001	220010043	220010014	220010001	220010040	220010089	220010001	220010039	220010048	(INEGI)
		BAJO	BAJO	BAJO		MEDIO, BAJO, MEDIO, BAJO, ALTO Y		BAJO	BAJO	BAJO		BAJO	MUY	MEDIO	MEDIO	REZAGO SOCIAL
		DIRECTA	COMPLEMENTA RIA	RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA URBANIZACION	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	COMPLEMENTA RIA	PROYECTO
		DRENAJE Y LETRINAS	URBANIZACION	URBANIZACION		COMPLEMENTA JURBANIZACION	COMPLEMENTA URBANIZACIÓN RIA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTA URBANIZACIÓN RIA	URBANIZACION	COMPLEMENTA URBANIZACIÓN RIA			COMPLEMENTA URBANIZACIÓN RIA	COMPLEMENTA URBANIZACIÓN RIA	ART. 33 LEY DE COORDINACIÓN FISC AL
		DRENAJE PLUVIAL	MOBILIARIO URBANO	PÚBLICOS	EDIFICIOS PÚBLICOS	CAMINOS RURALES	CENTROS PARA LA GESTIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO,	EDIFICIOS PÚBLICOS	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO,	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	PANTEONES	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	×
		CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCION	REHABILITACION	REHABILITACIÓN	REHABILITACION	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REHABILITACION	CONSTRUCCIÓN	REHABILITACION	CONSTRUCCIÓN	REHABILITACIÓN CONTRATO	REHABILITACIÓN	TIPO DE PROYECTO DE EJECUCION CANTIDAD
		CONTRATO	CONTRATO		CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO				CONTRATO	CONTRATO	DEEJECUCION
		1,132	1,132	66,841	66,841	4,595	66,841	1,230	817	66,841	1898	257	7,953	3,632	1,258	CANTIDAD
	83	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	HABITANTE	IDAD UNIDAD
		100.00	1.00	580.00	150.00	5,500.00	40,089.94	9.00	1,200.00	230.00	980.00	320.00	640.00	450.00	1,500.00	CANTIDAD
		ML	PZA	M2	M2	N2	M2	PZA	M2	M2	M2	M2	ML	M2	M2	UNIDAD
		15-jul-22	15-jul-22	28-feb-22	28-feb-22	28-feb-22	28-feb-22	28-feb-22	28-feb-22	28-feb-22	28-mar-22	28-feb-22	28-mar-22	28-feb-22	28-feb-22	
		15-nov-22	15-nov-22 \$		28-abr-22 \$	28-abr-22	28-abr-22 \$	28-abr-22 \$	28-abr-22	28-abr-22	28-jun-22 \$	28-abr-22 \$	28-jun-22 \$	28-abr-22 \$	28-abr-22 \$	Ē
		s,				\$ 800,000.00	\$ 380,000.00		\$ 7	\$ 410,000.00	60	1000	,2	\$ 700,000.00	<u>.</u>	INVESTIGATION AND PROCESSION AND PRO
		\$ 437,703.00	1,700,000.00 -\$ 437,703.00 \$	S	s	<i>s</i>	s	s	s	S	s	s	s	s	\$	S. Carlot
		\$ 437,703.00	\$ 1,262,297.00			\$ 800,000.00	\$ 380,000.00		\$ 700,000.00	\$ 410,000.00		\$ 380,000.00	,2	\$ 700,000.00	s 1,	MODIFICADA

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas; Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; y al Órgano Interno de Control; para su conocimiento y cumplimiento, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA	<b>CERTIFICADA PARA LOS</b>	EFECTOS LEGALES A QUE HA	AΥA
LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS I	DEL MES DE DICIEMBRE	DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN	LA
CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, (	QRO		
	DOV FF	A	

## ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

## Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Décimo Primer Punto del orden del día, aprobó por unanimidad, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de Autorización del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Programa de Participaciones 2021; el cual señala textualmente:

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, Y 9
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

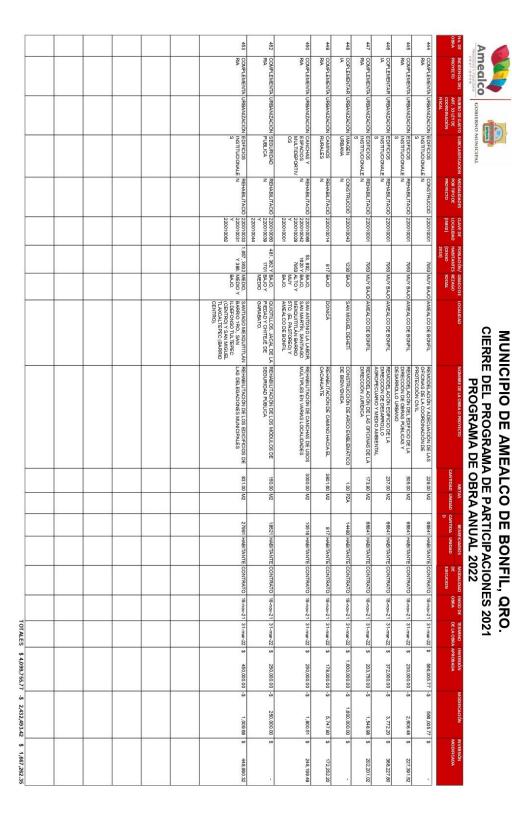
## CONSIDERANDO

- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
- 2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- **3.** Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- **4.** Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
- 5. Mediante Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del sexto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad la Aprobación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2021, con cargo a los recursos del programa de Participaciones 2021;
- 6. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, a través del Memorándum No. DOPDU/1404/2022, considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Programa de Participaciones 2021;
- 7. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de las mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre del año en curso, tanto de comisión como de Pleno determinaron procedente el Cierre señalado en el considerando anterior; por lo que acordaron llevarlo a su próxima sesión de cabildo como punto de acuerdo para su aprobación;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Programa de Participaciones 2021; **Para quedar conforme a lo siguiente**:



**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Programa de Participaciones 2021; en un medio de mayor circulación en el municipio de Amealco de Bonfil.

**TERCERO**. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

## ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Décimo Segundo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de Autorización de Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente a Participaciones ejercicio 2022; el cual señala textualmente:

## CONSIDERANDO

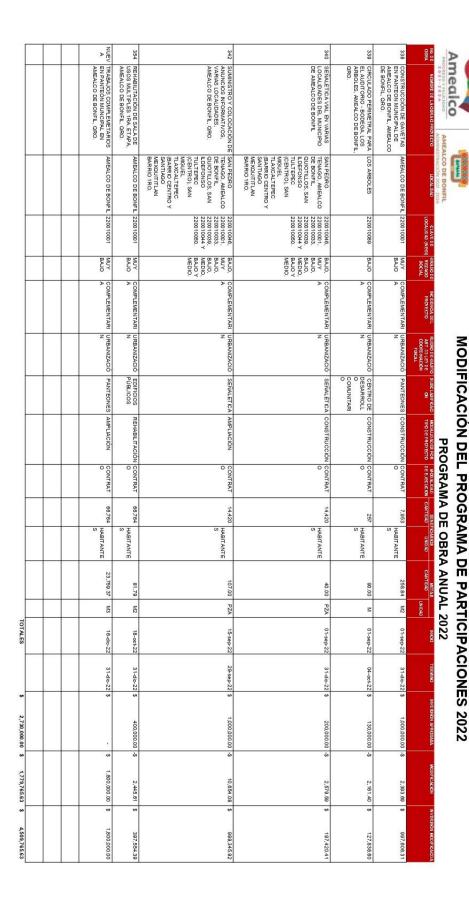
- 1. Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- 2. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
- **3.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- 4. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
- 5. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, a través del Memorándum No. DOPDU/1405/2022, considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente a Participaciones ejercicio 2022;
- **6.** Que, atendiendo a lo anterior, trabajando conjuntamente y derivado de las mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre del año en curso, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, determinaron procedente la Modificación señalada en el considerando anterior; por lo que acordaron llevarlo a su próxima sesión de cabildo como punto de acuerdo para su aprobación;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente a Participaciones ejercicio 2022; **Para quedar de la siguiente manera:** 

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.



**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE
AMEALCO DE BONFIL, QRO
DOY FE
ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"
Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

Rúbrica

## CERTIFICO

<b>DÉCIMO TERCE</b>	ER PU	NTO DEL O	RDEN	DEL DÍA:					
<b>AUTORIZACIÓI</b>	N DE	CIERRE	DEL	PROGRAMA	DE	OBRA	ANUAL	EJERCICIO	2022,
CORRESPONDI	ENTE	AL FOND	O DE	APORTACION	ES PA	ARA EL	FORTALE	CIMIENTO	DE LOS
MUNICIPIOS	Y D	EMARCAC	ONES	TERRITORIA	LES	DEL	DISTRITO	FEDERAL	2022
(FORTAMUND	F 2022	2);							

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, 44, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

## CONSIDERANDO

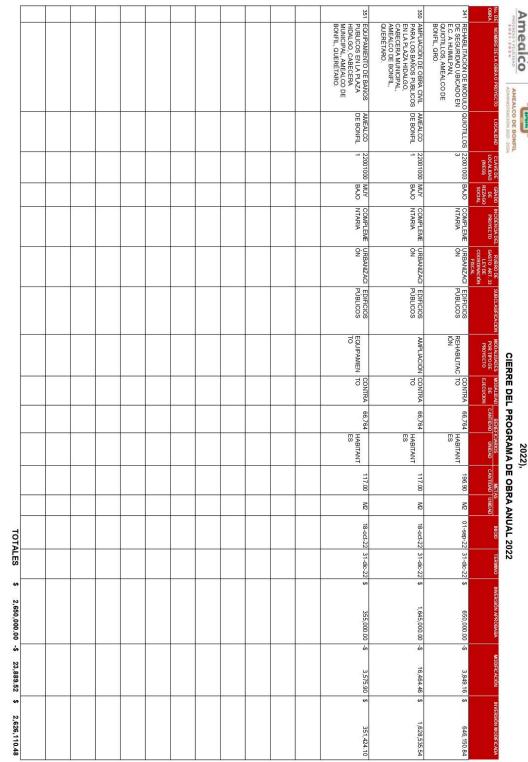
- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor;
- 2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad;
- 3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;
- 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos promoverán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público, buscando la mejor administración de los recursos públicos;
- 5. Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

- 6. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dentro del quinto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad la Aprobación del Programa de Obra correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN 2022);
- 7. Que en correlación con lo anterior mediante memorándum No. DOPDU/1406/2022, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, solicitó la aprobación del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, (FORTAMUNDF 2022), para que en la Sesión de Cabildo inmediata fuera autorizado;
- 8. Que en las mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre de 2022, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano presentó la propuesta del cierre señalado en el considerando anterior, dictaminando su procedencia para llevarlo a la próxima sesión de cabildo para su autorización.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, (FORTAMUNDF 2022); **Para quedar de la siguiente forma:** 



# MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUNDF 2022),

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, (FORTAMUNDF 2022); en un medio de comunicación de circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil; Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

# ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115: DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY
PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30,
FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE
BONFIL QRO.; Y

## CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos.
- **4.** Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 5. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

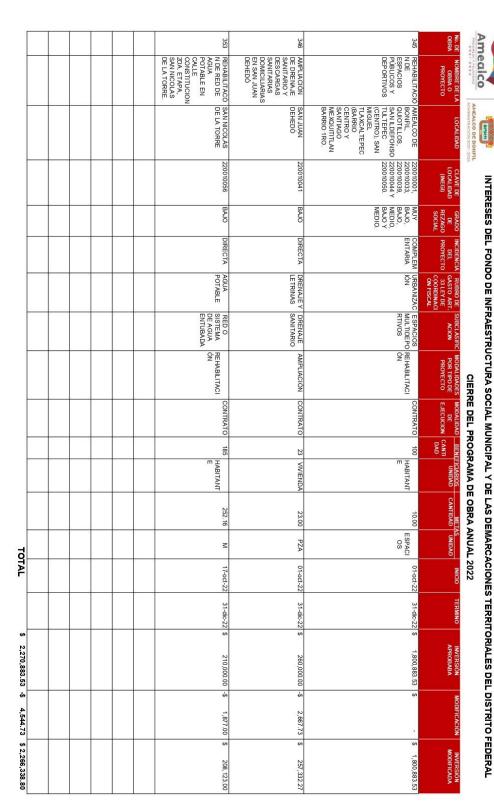
- 6. Que mediante memorándum No. DOPDU/1407/2021, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la autorización del Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2022, para que en la Sesión de Cabildo inmediata fuera autorizado.
- 7. Que en mesas de trabajo realizadas los días 10 y 13 de diciembre del año en curso, ante la Comisión de Obras y Servicios Públicos y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta del Cierre señalado en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2022, con las modificaciones correspondientes en relación con la aplicación real de los recursos ejercidos, **para quedar de la siguiente manera:** 

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.



**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar el Cierre del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio 2022; en un medio de mayor circulación en el municipio de Amealco de Bonfil.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica